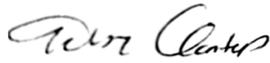


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira Valle, 23 de noviembre de 2020.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1048
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la subsanación hecha a la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por la señora LAURA YISELA AÑASCO CASTELLANOS, quien actúa en calidad de madre y representante legal de la niña EVALUNA VALENCIA AÑASCO, en contra de los herederos determinados ESTHER JULIA MEZA SANCHEZ y VICTOR HUGO VALENCIA RAMOS e indeterminados del fallecido DIEGO EDINSON VALENCIA MEZA, se observa que reúne los requisitos legales, por lo que debe admitirse. En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por la señora LAURA YISELA AÑASCO CASTELLANOS, quien actúa en calidad de madre y representante legal de la niña EVALUNA VALENCIA AÑASCO, en contra de los herederos determinados ESTHER JULIA MEZA SANCHEZ y VICTOR HUGO VALENCIA RAMOS e indeterminados del fallecido DIEGO EDINSON VALENCIA MEZA.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y demás documentos aportados, a los demandados, por el término de veinte días (20) días, para que la contesten.

TERCERO: DECRÉTESE de oficio, la práctica de la prueba de genética, al grupo familiar compuesto por la niña EVALUNA VALENCIA AÑASCO, la señora LEIDY JOHANNA OSORIO ACOSTA y el fallecido DIEGO EDINSON VALENCIA MEZA.

CUARTO: UNA vez se surta la notificación personal y traslado a los demandados, el despacho procederá a fijar fecha, hora y lugar para la toma de muestras de sangre y posterior análisis de ADN.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la Procuradora Judicial en Familia y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



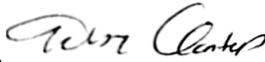
MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).Palmira Valle 24/11/2020

La Secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR